



Municipalidad Provincial de Huaral

PLAN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN

ORDENANZA N° 001-2005-MPH

Huaral, 25 de Mayo de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE HUARAL



Visto: en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2005, el Informe N° 0221-2005 mediante el cual la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Proyecto de Inversión, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza que regule el proceso para la elaboración del Presupuesto Participativo 2006 de la Municipalidad Provincial de Huaral e identificación y acreditación de los Agentes Participantes, de conformidad con la Ley N° 28056 Ley marco del Presupuesto Participativo, Decreto Supremo N° 171-2003-EF - Reglamento de la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", y el Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Proceso de Desarrollo Concertado y Presupuesto participativo 2006.

CONSIDERANDO:

Que, el actual proceso de descentralización ha determinado la responsabilidad de los Gobiernos Locales para formular los Planes de Desarrollo Concertado y los Presupuestos Participativos;

Que, los Artículos 9°, 20°, 53°, 97°, 99°, 100°, 103°, 104° así como la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, aluden al proceso concertado del Presupuesto Participativo Municipal, comprometiendo al Concejo Municipal, Alcaldía, Concejo de Coordinación Local y Sociedad Civil en general, disponiendo la aprobación anual de dicho proceso, mediante la respectiva regulación vía Ordenanza;

Que, mediante la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que garantizan la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, documento aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, se definen los conceptos, alcances y objetivos del Proceso Participativo, así como, se detalla el proceso de identificación y capacitación de los Agentes Participantes, desarrollo de los Talleres de Trabajo, Evaluación Técnica de Prioridades y la Rendición de Cuentas.

Que, la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo 2006 - Instructivo para el proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, con la finalidad de que dicho documento sirva como instrumento orientador de los procesos de Planeamiento, Programación y Presupuesto a nivel subnacional;





Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA N° 001-2004-MPH

Huaral, 25 de Mayo de 2005

Que, conforme lo establece el Título Preliminar, Artículo 11°.- Autonomía, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, para tal fin, entre otras medidas conducentes al desarrollo del Proceso Participativo de Programación Presupuestaria, la Municipalidad Provincial de Huaral en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial deberá establecer las disposiciones y lineamientos para el año 2006 dentro de la visión y objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Concertado;

ESTANDO AL VOTO APROBATORIO DE LOS SEÑORES REGIDORES, Y CON LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA EL CONCEJO MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EN LOS ARTICULOS 9° NUMERALES 8 Y 14, 39° Y 40° DE LA LEY 29792 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO 2006

Artículo Primero: Aprobar el Cronograma para el desarrollo de las acciones y Talleres del Presupuesto Participativo para el periodo 2006, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo: Determinar los Agentes Participantes en el Proceso de Programación Participativa 2006:

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral
Regidores de la Municipalidad Provincial de Huaral
Alcaldes Distritales de la Provincia de Huaral
Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP



Equipo Técnico del proceso;
Representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollen acciones en el ámbito de la Provincia y designados para tales fines.

Artículo Tercero: Precítese mediante el presente y para mejor concordancia, continuar con el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil el mismo que está organizado por Segmentos.



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA N° 001-2005-MPH

Huaral, 25 de Mayo de 2005

correspondiendo a cada uno de ellos las diversas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de acuerdo a la relación siguiente:



Organizaciones de productores y Gremios Agrarios	Son Organizaciones de personas que producen bienes o servicios determinados, y que se agrupan adoptando alguna forma de personería jurídica que los cohesione, por ejemplo: juntas de regantes, agricultores, ganaderos, artesanos y otras actividades afines.
Gremios Empresariales	Son las Organizaciones constituidas por empresas, como fábricas y tiendas comerciales y/o por empresarios o comerciantes formales, agrupados por la afinidad del rubro de actividades empresariales.
Gremios Profesionales	Corresponde esta clasificación a los Colegios profesionales, que son instituciones autónomas con personalidad de derecho público conforme lo precisa el artículo 20° de la Constitución Política.
Juntas Vecinales y Organizaciones Territoriales	Son las organizaciones constituidas por personas que mantienen vínculos de vecindad, entendida como la residencia continua en un ámbito territorial específico de una misma localidad, sea urbana o rural, generada por el uso personal de un inmueble como vivienda ordinaria y/o permanencia habitual para fines de trabajo independiente.
Organizaciones Sociales de Base	Las Organizaciones sociales de base son aquellas que realizan labores directas con los pobladores. Entre ellas, se tienen a los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales afines, regidas mediante la Ley N° 25307.
Comunidades Campesinas y nativas	Son organizaciones integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país; tal como lo precisa el artículo 2° de la Ley General de Comunidades Campesinas N° 24656.
Organizaciones de mujeres	Son organizaciones de personas o ciudadanas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo.
Organizaciones de jóvenes	Son organizaciones de jóvenes que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo.
Otras Organizaciones de la sociedad Civil	Cualquier otra forma de organización ciudadana que sea de nivel provincial, siempre que se ajuste a lo establecido en el artículo 2° del presente reglamento.





Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA N° 001-2005-MPH

Huaral, 25 de Mayo de 2005

Al momento de inscripción de los representantes se consigna el nombre de la organización y la siglas que la identifican, fecha de inscripción en el registro respectivo, fecha de constitución, dirección oficial e identificación de la (s) personas (s) que la representan.

Artículo Cuarto: Aprobar la conformación del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo de la manera siguiente:

1. Gerencia de Planificación y Presupuesto (02 miembros),
2. Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano (03 miembros),
3. Gerencia de Programas Sociales (02 miembros),
4. Unidad de Imagen Institucional (01 miembro),
5. Representantes de las Organizaciones y Sociedad Civil (02 miembros)
6. Asesor Especialista en Planes de Desarrollo y Presupuesto Participativo (01 miembro)

Artículo Quinto: Determinar en concordancia a lo establecido en el Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo, los productos como resultado de las secuencias del proceso:

Libro de Participantes,
Capacitación de Agentes Participantes,
Listado de Proyectos Priorizados,
Acta de Acuerdos y Compromisos,
Resumen Ejecutivo del proceso, y
Remisión del detalle de la realización del proceso y de sus resultados a través de un Aplicativo Informático, accesible via Internet, hacia la Dirección Nacional de Presupuesto Publico (DNPP).

Artículo Sexto: Apruébese el Reglamento del Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes que forma parte de la presente ordenanza como anexo 01.

Artículo Séptimo: Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Oficina de Planeamiento Presupuesto y proyecto de Inversiones dentro de los plazos que esta establezca, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad sobre la materia.

Artículo Octavo: Encárguese a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Proyecto de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Programas Sociales y Unidad de Imagen Institucional el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Huaral

A

Héctor Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. Jaime Uribe Ochoa
DR. JAIME URIBE OCHOA
Alcalde



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA N° 001-2005-MPH

Huaral, 25 de Mayo de 2005

ANEXO N° 01

REGLAMENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO 2006

CAPITULO I



GENERALIDADES

Artículo 1°. El presente Reglamento regula el Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso de Planeamiento, del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo para el periodo 2006.

Artículo 2°. Entendiéndose por Agentes Participantes o Miembros Plenos, a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, Regidores de la Municipalidad Provincial, Alcaldes Distritales de la Provincia, los representantes de la Sociedad Civil, identificados para este propósito según lo señalado en el Artículo 5° de Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito Provincial y designados para tales fines. Integran también los Agentes participantes un Equipo Técnico de soporte del proceso, que participa con voz pero sin voto en el proceso.



CAPITULO II

DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES



Artículo 3°. Son considerados Agentes Participantes:

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral
Regidores de la Municipalidad Provincial de Huaral
Alcaldes Distritales de la Provincia de Huaral
Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP
Equipo Técnico del proceso,

Representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollen acciones en el ámbito de la provincia y designados para tales fines



Artículo 4°. Son considerados como miembros integrantes del Equipo Técnico:

Gerencia de Planificación y Presupuesto (02 miembros),
Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano (03 miembros),
Gerencia de Programas Sociales (02 miembros),
Unidad de Imagen Institucional (01 miembro).



Municipalidad Provincial de Huairal

ORDENANZA N° 001-2005-MPH

Huairal, 25 de Mayo de 2005

ANEXO N° 01

Artículo 5°. Precítese mediante el presente y para mejor concordancia con el Libro de registros de las Organizaciones de la Sociedad Civil el mismo que está organizado por Segmentos, correspondiendo a cada uno de ellos las diversas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de acuerdo a la relación siguiente:



Organizaciones de productores y Gremios agrarios	Son organizaciones de personas que producen bienes o servicios determinados, y que se agrupan adoptando alguna forma de personería jurídica que los cohesione, por ejemplo : juntas de regantes, agricultores, ganaderos, artesanos y otras actividades afines.
Gremios Empresariales	Son las organizaciones constituidas por empresas, como fábricas y tiendas comerciales y/o por empresarios o comerciantes formales, agrupados por la afinidad del rubro de actividades empresariales.
Gremios Profesionales	Corresponde esta clasificación a los Colegios Profesionales, que son instituciones autónomas con personalidad de derecho público conforme lo precisa el artículo 20° de la Constitución Política.
Juntas Vecinales y Organizaciones Territoriales	Son las organizaciones constituidas por personas que mantienen vínculos de vecindad, entendida como la residencia continua en un ámbito territorial específico de una misma localidad, sea urbana o rural, generada por el uso personal de un inmueble como vivienda ordinaria y/o permanencia habitual para fines de trabajo independiente.
Organizaciones Sociales de Base	Las Organizaciones Sociales de Base son aquellas que realizan labores directas con los pobladores. Entre ellas, se tienen a los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos infantiles y demás organizaciones sociales afines, regidas mediante la Ley N° 25307.
Comunidades Campesinas y Nativas	Son organizaciones integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país; tal como lo precisa el artículo 2° de la Ley General de Comunidades Campesinas N° 24656.
Organizaciones de Mujeres	Son organizaciones de personas o ciudadanas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo.
Organizaciones de Jóvenes	Son organizaciones de jóvenes que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo.
Otras Organizaciones de la sociedad Civil	Cualquier otra forma de organización ciudadana que sea de nivel provincial, siempre que se ajuste a lo establecido en el artículo 2° del presente reglamento.



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA N° 001-2005-MPH

Huaral, 25 de Mayo de 2005

ANEXO N° 01



Al momento de la inscripción, de los representantes se consignarán el nombre de la organización, las siglas que la identifican, fecha de constitución, dirección oficial e identificación de la (s) persona que la representan.

Artículo 6°. La Municipalidad Provincial de Huaral, a través de la Unidad de Imagen Institucional, procederá, a realizar la convocatoria a la Sociedad Civil interesada en participar en el proceso, utilizando los medios de comunicación y diarios de mayor circulación. Asimismo la Gerencia de Programas Sociales procederá a cursar invitaciones a aquellas instituciones u organizaciones sociales claramente identificadas en el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

En caso no se encontrase inscrita, deberá apersonarse a la Gerencia de Programas Sociales (Área de Participación Vecinal), para ser incluida en el Libro en mención que, para los efectos de identificación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Lo estipulado en los Artículos 98°, 99°, 100°, 101° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Radicar y/o laborar en la jurisdicción de la Provincia de Huaral y estar identificado con su desarrollo.
3. Ser acreditado por una organización inscrita en el Libro Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil aperturado por la Municipalidad para este proceso.
4. No tener una sentencia judicial penal condenatoria vigente.
5. En caso de no pertenecer a ninguna organización de la sociedad civil, procederá su participación teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Presentar una solicitud dirigida al Alcalde,
 - Demostrar habitar o laborar en la Provincia,
 - Fotocopia de documento de identidad, y
 - Firma de acta de compromiso de libre participación.



CAPITULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES



Artículo 7°. Son responsabilidades de los Agentes Participantes o Miembros Plenos, los siguientes:

1. Estar debidamente inscrito y acreditado en la Municipalidad Provincial de Huaral, en el Libro Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como en el Libro Registro de Participantes.
2. Asistir a los cursos de Capacitación promovidos y organizados por la Municipalidad referidos al proceso participativo y estando acorde con el marco del Plan Nacional de Capacitación al que se refiere el Artículo 86° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3. Asistir puntual y responsablemente a los talleres de trabajo, contribuyendo constructivamente en el desarrollo del mismo



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA N° 001-2005-MPH

Huaral, 25 de Mayo de 2005

ANEXO N° 01



4. Contribuir con opiniones y aportes, según metodologías aplicadas, en la formulación de Proyectos de Inversión.
5. Asumir compromisos relacionados a la ejecución de actividades y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida en la Provincia.
6. Suscribir el Acta de Acuerdos y compromisos, en donde se plasman las propuestas deliberadas y aprobadas en los Talleres.
7. Aprobar mediante Acuerdo de Concejo el documento final, resultado del proceso.
8. Disponer a nivel de la Alta Dirección la Publicación y remisión de los resultados obtenidos, a los organismos públicos, según correspondan.

Artículo 8°. Son responsabilidades de los Miembros del Equipo Técnico lo siguiente:

1. Asesorar técnicamente durante el desarrollo de los Talleres de Trabajo, para la formulación del Presupuesto Participativo.
2. Evaluar los criterios de priorización de las acciones resultantes de los Talleres de Trabajo.
3. Elaborar los Perfiles de Proyectos y evaluar su Factibilidad de Inversión Pública, conforme a los alcances del Sistema Nacional de Inversión Pública. (SNIP)
4. Evaluar las fuentes de financiamiento, teniendo en cuenta estrictamente la disponibilidad del recurso determinado.
5. Presentar una propuesta técnica de las acciones y proyectos, acordados de acuerdo a los criterios de priorización, a los Agentes Participantes, del Proceso Participativo.
6. Incorporar en el Presupuesto Institucional del 2006, las acciones y proyectos acordados en el Proceso Participativo, previa aprobación del Concejo Municipal.
7. Las Gerencias consideradas como unidades Formuladoras y ejecutoras de los Proyectos de Inversión Pública deberán de elaborar los estudios de Pre Inversión, para su evaluación ante la Municipalidad Provincial de Huaral.



CAPITULO IV

DEL CRONOGRAMA DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 9°. EL cronograma de Trabajo y Talleres para el desarrollo del proceso participativo se aprobará a través de una Resolución de Alcaldía.



CAPITULO V

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 10°. Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico.

Artículo 11°. El Acta de Compromiso de Libre Participación será diseñada y administrada por la Gerencia de Programas Sociales (Acta de Participación Vecinal), con el visto bueno de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

